ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AL/4187/2022
Hermosillo, Sonora, a 16 de marzo de 2022
Hoja 1/1

Asunto: **Notificación de Informe Individual de Auditoría Legal de Gabinete N° 2021AL0101020760**

MTRA. MARÍA WENDY BRICEÑO ZULOAGA
Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Sonora
P r e s e n t e.-

Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 11 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/AL/15724/2021 de fecha 10 de noviembre de 2021, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2021 practicada al Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de los hallazgos derivados de la Auditoría Legal efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual que contiene los resultados de los trabajos de auditoría, por lo que se le solicita designar en un plazo de 3 días hábiles a la persona que fungirá como enlace a efecto de dar respuesta a las mismas. Asimismo, se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto https://isaf.gob.mx, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
Director General de Auditoría Legal

Lic. Gabriel Córdova Ramírez

ISAF
INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIA
RECEPCION
RECIBIDO
17 MAR. 2022
OFICIALIA DE PARTES
CONTROL CORRESPONDENCIA

C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza, Secretario de la Contraloría General..
C.P. Rafael Pacheco Soto, Contralor Interno.
Lic. María Fernanda Romo Gaxiola, Directora General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

Recibí: 17/marzo/2022
OIC-SEDESON

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, Sistema de Gestión de Calidad certificado por American Trust Register, S.C. Alcance de certificación: Evaluación, Revisión, Auditoría y Fiscalización de las Cuentas Públicas Estatales y Municipales. Número de certificado ATR0378 en base a NMX-CC-9001-IMNC-2015 (ISO 9001:2015). Vigencia de certificación 26-11-22
ISO 9001:2015 CERTIFIED SYSTEM ATR

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL

AUDITORÍA LEGAL

DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE SONORA

16 de marzo de 2022

Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2021

Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora

Auditoría Legal
Número 2021AL0101020760

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Auditoría Legal de Gabinete del ejercicio fiscal 2021.

Objetivo de la Auditoría

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, de conformidad con los Principios Fundamentales de la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 400, el objetivo de la Auditoría de legalidad del sector público es, por lo tanto, permitir al organismo auditor evaluar si las actividades de los entes auditados cumplen con las disposiciones legales y normativas que las rigen.

Es decir, se llevan a cabo evaluando si los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas que le apliquen al Ente auditado. Por lo tanto, la Auditoría Legal, fomenta la actuación conforme a la norma en el sector público.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 37, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

e) Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

f) Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora.

g) Ley de Archivos para el Estado de Sonora.

h) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

La ISSAI 400 ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento llevada a cabo por EFS. Define por lo tanto el reconocimiento de la INTOSAI de los principios de la auditoria de cumplimiento con autoridad (leyes, reglas y principios de una buena administración financiera del sector público y la conducta de los funcionarios del sector público). Constituye la base para las auditorias de cumplimiento de conformidad con las ISSAI.

Desarrollo de los Trabajos

Se realizó la Auditoría Legal de Gabinete, mediante el oficio de notificación de Auditoría Legal de Gabinete N°2021AL0101020760 al ejercicio fiscal 2021, identificado con el número ISAF/AL/15724/2021, de fecha 6 de noviembre de 2021. Mediante el cual se le informó que personal del ISAF, realizará la Auditoría Legal de Gabinete siendo los CC. Lic. Gabriel Córdova Ramírez, Director General de Auditoría Legal, CP. Jesús Abraham Castro Cornejo, Lic. David Humberto Pacheco Hurtado, Auditores Supervisores, Lic. María Gloria Velázquez Félix y Lic. Claudia Sofia Puente Adame, Auditoras Supervisoras de este Instituto, con el objeto de iniciar los trabajos de Auditoria Legal de Gabinete, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, para tal efecto al mencionado oficio se anexo Cuestionario de Auditoria Legal, consistente en 12 preguntas selectivas sobre muestras que se han considerado necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en relación a la verificación del cumplimiento de los aspectos relevantes de la normativa aplicable.

A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de Auditoria Legal de Gabinete, la persona que se encargó de proporcionar y suministrar información fue la C. Lic. Lourdes Lorena Rojo Cruz, quien se desempeña como Directora General de Administración de la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora**, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y resultados de cada una de las preguntas selectivas que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo:

Cumplimiento de la Normatividad

Recomendación Parcialmente Atendida

1. El Ente Fiscalizado por medio del oficio número SDS/DGA/739-21 de fecha 1 de diciembre de 2021, expresa que esta pendiente de presentación la siguiente información la cual se enviará en alcance en cuanto se tenga.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación.

El Ente Fiscalizado por medio del oficio número SDS/DGA/228-22 de fecha 11 de marzo de 2022, expone que actualmente el Ente se encuentra trabajando en la elaboración del Programa Interno de Protección Civil y se tiene proyectado contar con dicho programa antes de que termine el primer semestre del presente año.

Recomendación No Atendida

2. El Ente Fiscalizado por medio del oficio número SDS/DGA/739-21 de fecha 1 de diciembre de 2021, expresa que esta pendiente de presentación la siguiente información la cual se enviará en alcance en cuanto se tenga.

Normatividad Infringida
Artículo 2, 136 fracción XVIII y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 11, fracción IV, de la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Sonora.

Medida de Solventación
Justificar las causas o motivos por las cuales no cumplió con presentar la información solicitada, así mismo, se recomienda al Ente Fiscalizado que presente la documentación soporte que respalde que tiene inscritos en el Registro Estatal o Registro Nacional la existencia y ubicación de archivos bajo su resguardo.

Recomendación No Atendida

3. El Ente Fiscalizado por medio del oficio número SDS/DGA/739-21 de fecha 1 de diciembre de 2021, adjunta Acta de Instalación del Comité Interno de Control Documental.

Normatividad Infringida

Artículo 2, 136 fracción XVIII y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículos 20 y 21, de la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Sonora.

Medida de Solventación
Justificar las causas o motivos por las cuales no cumplió con presentar la información solicitada, así mismo, se recomienda al Ente Fiscalizado que presente la documentación soporte que respalde que se encuentra Integrado el Sistema Institucional de Archivos. El Ente Fiscalizado si bien es cierto adjunta la informacion solicitada, esta no se encuentra actualizada con los funcionarios de la actual administración.

Recomendación Parcialmente Atendida

4. El Ente Fiscalizado por medio del oficio número SDS/DGA/739-21 de fecha 1 de diciembre de 2021, adjunta oficio de designacion de Coordinación de Archivos, mismo que recae en la persona de Jesús Ignacio Miranda Yocupicio, de fecha 14 de septiembre de 2016.

Acciones del sujeto de fiscalización derivadas de la Recomendación.

El Ente Fiscalizado por medio del oficio número SDS/DGA/228-22 de fecha 11 de marzo de 2022, expone que la designación del Titular del Área Coordinadora de Archivos se llevara a cabo al instalar el Sistema Institucional de Archivos, para tal efecto se tiene contemplado designar al C. Mtro Israel Chávez Sánchez, Director General Jurídico y Encargado de la Unidad de Transparencia del Ente, argumentos que se tienen por recibidos y Atienden Parcialmente la presente recomendación.

Recomendación No Atendida

5. El Ente Fiscalizado por medio del oficio número SDS/DGA/739-21 de fecha 1 de diciembre de 2021, adjunta Acta de Instalación del Comité Interno de Control Documental.

Normatividad Infringida
Artículo 2, 136 fracción XVIII y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículo 50, de la Ley de Archivos Públicos para el Estado de Sonora.

Medida de Solventación
Justificar las causas o motivos por las cuales no cumplió con presentar la información solicitada, así mismo, se recomienda al Ente Fiscalizado que presente la documentación soporte que respalde que se encuentraestablecido un grupo interdisciplinario que se encargara de la valoración y conservación de los archivos. El Ente Fiscalizado si bien es cierto adjunta la informacion solicitada, esta no se encuentra actualizada con los funcionarios de la actual administración.

Responsabilidades del sujeto de fiscalización respecto de la Auditoría Legal

El sujeto de fiscalización es responsable de que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplan con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas.

Los encargados de la administración y gobierno del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión de que, en todos los procesos de la información generada, se cumplan las disposiciones legales que los rijan.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización de la Auditoría Legal

La responsabilidad del auditor es expresar una opinión basada en la auditoría, sobre la calidad de la información presentada y que esta se haya realizado, conforme a las normas legales, reglamentarias, estatutarias y de procedimientos que le son aplicable conformidad con lo establecido en los elementos y principios de la Auditoría Legal o de cumplimiento.

Como parte de una Auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron **5** recomendaciones que se presentan para su atención.

Limitantes durante nuestra fiscalización

En apego al Decreto emitido y publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora con fecha 25 de Marzo de 2020, por el que la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, emite la Declaratoria de Emergencia y Contingencia Sanitaria Epidemiológica y por el que se dictan las medidas urgentes encaminadas a la Conservación y Mejoramiento de la Salubridad Pública General del Estado de Sonora y donde se ordenan diversas acciones para Prevenir, Controlar, Combatir y Erradicar la Existencia y Transmisión del COVID-19; en su ARTICULO TERCERO donde se establece como prioridad preservar la vida y la salud a partir de la

indicación general y ejecución de la estrategia integral "Quédate en Casa" y "Distanciamiento Social" así como su ARTICULO CUARTO que conmina a las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora a adoptar de inmediato modalidades de teletrabajo, trabajo a distancia o análogos, a efecto de que los servidores públicos puedan seguir laborando sin que sus actividades impliquen el trabajo presencial y donde se ratifica el TERCER punto del Acuerdo emitido y publicado el 17 de Marzo que a la letra establece: Los Titulares de las dependencias de la Administración Pública Directa y Paraestatal del Estado de Sonora, respetando sus derecho laborales, adoptarán las medidas necesarias y urgentes para que no asistan a los Centros de Trabajo.

En virtud de lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización, a través de su Titular, emitió Acuerdo el cual fue presentado y publicado en página web del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización con fecha 23 de Marzo del 2020 y en Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con fecha 24 de marzo de 2020, en lo que respecta a los tiempos de Ley para llevar a cabo los trabajos de auditoría, entrega y notificación de resultados mediante Actas de Auditoría de Pre-cierre, Pronunciamientos, respuesta a observaciones y recomendaciones de Pre-cierre así como Acta de Cierre e Informes Individuales; estos limitan y afectan los trabajos de Auditoría al presente Sujeto de Fiscalización.

Dictamen de la revisión

Hemos auditado que todos los procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos desarrollados por este organismo, cumpla con todos los aspectos significativos de las disposiciones legales y normativas respecto del desarrollo de las actividades correspondientes al ejercicio 2021 de la **Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Sonora.**

En nuestra opinión, la Información auditada del ejercicio 2021 que contiene lo descrito en el párrafo anterior, a excepción de las situaciones recomendadas y señaladas en el presente informe, está preparada en todos los aspectos importantes de conformidad con las disposiciones relevantes de la normativa aplicable.

Atentamente
Director General de Auditoria Legal

Lic. Gabriel Córdova Ramírez

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN